



DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Concepto	Ejercicio Fiscal				
	2020	2021	2022	2023	2024
Deuda Pública a Corto Plazo	Nada que manifestar.				
De conformidad a lo establecido en el artículo 2, fracción XXX y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera en las Entidades Federativas y los Municipios, se establece por concepto de Deuda a corto plazo, lo siguiente: “Artículo 21. <i>XXX. Obligaciones a corto plazo: cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;</i> Artículo 31. <i>Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.”</i>					
En este sentido, resulta indispensable manifestar que, el Municipio de Corregidora, Querétaro, no ha adquirido deuda alguna, durante los ejercicios fiscales que se reportan, que cuenten con las características necesarias para ser consideradas a corto plazo, de conformidad con los dispositivos citados en supra líneas.					